

de Personal del Ejército del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 30 de julio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Primero.—Desestimar el presente recurso.

Segundo.—No efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.—Enrique Lecumberri.—Alberto Andrés.—José Manuel Bandrés.—Rubricados.—Así leída en audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, en Barcelona a 30 de julio de 1986.—El Secretario.—Ana María Calderón.—Rubricados.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste, expido la presente que firmo en Barcelona a 30 de julio de 1986.

Y habiendo ganado firmeza la anterior resolución en virtud de lo ordenado, expido la presente que firmo en Barcelona a 13 de octubre de 1986.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1987.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20321 ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Sommer, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados y tejidos y la exportación de moquetas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sommer, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados y tejidos y la exportación de moquetas, autorizado por Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1987).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sommer, Sociedad Anónima», con domicilio en Navarra, carretera de Guipúzcoa, kilómetro 5,5, Berriózar, y NIF A-31.040264, en el sentido de ampliar en el apartado segundo las mercancías de importación en las siguientes:

7. Monofilamento de polipropileno de 220 tex, P. E. 51.02.24.

Segundo.—modificar el apartado tercero, en el sentido de ampliar los productos de exportación en el siguiente:

VI. Alfombras (moqueta) de pelo insertado («stuffed») de materias textiles sintéticas; P. E. 58.02.07.1.

Asimismo se modifica el apartado tercero, en el sentido de cambiar en el producto V.2.2, donde dice: «Tanka», debe decir: «Málaga».

A efectos contables, se establece:

Por cada 100 metros cuadrados de moqueta de exportación (producto VI) se podrá importar con franquicia arancelaria, se datarán en la cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las siguientes cantidades:

De la mercancía 7, 55,85 kilogramos.

De la mercancía 4, 106,38 m²

Se consideran mermas el 6 por 100, y subproductos, el 1 por 100; adeudable por la P. E. 58.02.07.1.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de abril de 1986 hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en vigor el resto de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

20322 ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Dayfer, Sociedad Limitada», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de tejido recubierto de PVC y la exportación de embarcaciones neumáticas hinchables.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Dayfer, Sociedad Limitada», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejido recubierto de PVC y la exportación de embarcaciones neumáticas hinchables,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Dayfer, Sociedad Limitada», con domicilio en Mos (Pontevedra), Veida-Gaña, y número de identificación fiscal B.36002863.

Segundo.—Las mercancías de importación serán:

1. Tejido impregnado por ambas caras en PVC de 1,45 - 1,50 metros de ancho con soporte textil poliamida y/o poliéster; posición estadística 39.07.99.9.

1.1 POLYMAR 4400. De 1450 grs/m²

1.2 POLYMAR 4409. De 1200 grs/m²

Tercero.—Los productos de exportación serán:

Embarcaciones neumáticas PP. EE. 89.01.78.1/80.3/5 (de los modelos relacionados en el cuadro adjunto).

Modelos	m ² necesarios	Porcentaje mermas	Modelos	m ² necesarios	Porcentaje mermas
F-18	7,92	21,3	A-22	15,80	25,2
F-22	10,65		A-25	16,00	
F-26	15,52		A-30	21,20	
C-18	8,56		A-35	26,04	
C-22	11,65		G-25	17,52	
C-26	17,10		G-28	20,03	
T-30	12,70	25,2	M-24	14,91	22,6
T-35	17,02		M-27	15,87	
T-40	19,27		M-30	22,31	
R-35	24,47	22,6	SB-32	25,88	
R-40	30,85		SB-36	28,54	
R-45	36,23				

Cuarto.—A efectos contables se establece:

Por cada cada unidad exportada de los distintos tipos relacionados en el cuadro se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en la cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de metros cuadrados que se indican por modelo, considerándose mermas el porcentaje asimismo relacionado.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que